MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

Ordenanza Municipal N° 029-2016-MPV

Virú, 22 de Agosto del 2016.

POR CUANTO:
EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ VISTO, en Sesión Ordinaria **N° 016** celebrada el 22 de Agosto del 2016, ha tratado la propuesta de modificatoria parcial de la Ordenanza Municipal N° 012-2016-MPV que aprueba el nuevo Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales en Centros Poblados de la Provincia de Virú; y, Ordenanza Municipal N° 018-2016-MPV que aprueba el Cronograma de Elecciones de Municipalidades de Centros Poblados en atención a las recomendaciones emitidas por la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales del Jurado Nacional de Elecciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica y administrativa sea ejercida dentro del marco de las normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional; sino todo lo contrario, es decir, que el ejercicio de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan;

Que, de conformidad al Art. 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; adicionalmente, el artículo 10° de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el numeral 8) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Art. 132° de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, establece que el procedimiento para la elección de Alcaldes Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados se regula por la ley de la materia;

Que, mediante Ley N° 28440 se aprueba la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, que norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de

las municipalidades de los centros poblados de acuerdo a lo previsto en el art. 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, bajo ese contexto mediante Ordenanza Municipal N° 012-2016-MPV de fecha 20 de abril del 2016, se aprueba el nuevo Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales en Centros Poblados de la Provincia de Virú;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2016-MPV de fecha 14 de junio del 2016, que convoca a elecciones municipales para la elección de alcalde y regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados Víctor Raúl Haya de la Torre, Huacapongo y Buena Vista, se aprueba el Cronograma del Proceso de las citadas elecciones;

Que, mediante Oficio N° 935-2016-DNFPE/JNE de fecha 13 de Julio del 2016, el Director Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales remite el Informe N° 064-2016-PHA-DNFPE/NJE mediante el cual se formula observaciones respecto de algunas normas contenidas en el Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales en Centros Poblados de la provincia de Virú y aspectos de forma del Cronograma Electoral; por lo que en atención a las normas de carácter electoral resulta necesario realizar las modificaciones respectivas;

Que, la Subgerencia de Apoyo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares con Informe N° 198-2016-SGASPVYFH-MPV/AEGV y la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales con Informe N° 1160-2016-GDSySM/MPV solicita la modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 012-2016-MPV así como la Ordenanza Municipal N° 018-2016-MPV en el extremo que aprueba el Cronograma Electoral;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 220-2016-GAJ-MPV opina que es viable la aprobación del proyecto de modificación de los artículos 21°, 39° y 72° de la Ordenanza Municipal N° 012-2016-MPV y la modificación del Cronograma de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados Víctor Raúl Haya de la Torre, Huacapongo y Buena Vista de la Provincia de Virú, aprobado con Ordenanza Municipal N° 018-2016-MPV; dejándose establecido que la modificación del cronograma no varía las etapas previstas para el proceso electoral;

Que, estando a los considerandos expuestos; con el voto aprobatorio de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9º Inc. 8 de la Ley Nº 27972, ha dado la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 21, 39, Y 72 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES EN CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE VIRÚ APROBADA CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2016-MPV Y EL CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, HUACAPONGO Y BUENAVISTA DE LA PROVINCIA DE VIRU APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2016-MPV

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR los artículos 21, 39 y 72 del Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales en Centros Poblados de la Provincia de Virú aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 012-2016-MPV, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 21°.- *La Inscripción de Candidatos inicia 59 días antes de la fecha de la elección. El cierre de Inscripción de la lista de candidatos se cumple a los cuarenta y cinco (45) días naturales antes de la fecha de elección, debiendo publicarse la lista de candidatos inscritos al día siguiente*

La solicitud de inscripción debe estar suscrita por todos los candidatos.

Las listas de candidatos deben ser presentadas por el personero legal en un solo documento y deben contener:

1. *Nombre de la lista que postula. En caso de duplicidad, se respetará el orden de presentación de solicitudes.*
2. *Nombres y apellidos completos, firma, y número del Documento Nacional de Identidad (DNI) de los candidatos. Adjuntando copia simple del DNI de los candidatos.*
3. *El número correlativo que indique la posición de los candidatos a regidores en la lista, que debe estar conformada por no menos de un 30% de hombres o mujeres, no menos del 20% de ciudadanos o ciudadanas jóvenes menores de veintinueve años de edad.*
4. *Declaración jurada de cada uno de los candidatos, manifestando su voluntad de postular a determinado cargo como parte de una lista, así como de cumplir los requisitos contemplados en el presente reglamento.*
5. *La planilla de adherentes con firmas autorizadas de un 10% del total de electores, los que no podrán figurar en otras planillas.*
6. *Identificación de la lista con un símbolo o número debiendo el símbolo tener características de seriedad y respeto que demanda el proceso electoral, no se usará figura obscenas o reñidas contra la moral y buena costumbres; y el número será otorgado a la lista postulante por el Comité Electoral de acuerdo al orden de inscripción.*

Artículo 39°.- *Publicada la Relación de los Miembros de Mesa por el Comité Electoral, los electores podrán plantear tacha contra estos, en un periodo máximo de dos (02) días naturales siguientes a la publicación, el Comité Electoral resolverá al odia siguiente de vencido el plazo de presentación. Las apelaciones deberán platearse en un plazo máximo de dos días (02) de notificado la resolución de primera instancia, interponiéndose ante el Concejo Provincial de Virú, la misma que resolverá en un plazo máximo de un (01) día natural vencido el plazo de presentación.*
Las causales de tacha serán las siguientes:

a) Ser miembro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú en servicio activo.
b) Ser candidatos y/o personeros de las listas inscritas.
c) Ser funcionario y/o empleado de los organismos electorales.
d) Tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los miembros del Comité Electoral del centro poblado.
e) Ser personal de la municipalidad del centro poblado, de la municipalidad distrital y/o de la municipalidad provincial de la jurisdicción, cualquiera sea su condición laboral.
f) Ser autoridad política o representante proveniente de elección popular.
g) Ser cónyuge y/o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad de los candidatos que postulan en el centro poblado.
h) Ser cónyuge y/o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad de los miembros de una misma mesa.
i) Tener sentencia judicial condenatoria consentida y/o ejecutoriada, vigente por la comisión de delito doloso.
j) Estar inhabilitado por resolución judicial de interdicción.
k) Estar sentenciado con inhabilitación de los derechos políticos.

Vencido el periodo de tachas se publicara la relación de miembros de mesa definitiva

Artículo 72°.- *El Alcalde Provincial proclama al nuevo Concejo Municipal constituido por el proceso de cifra repartidora, ganadores de la elección, por un periodo de cuatro años, otorgándole el credencial respectivo. Asimismo comunica el cuadro de autoridades electas al Jurado Nacional de Elecciones; así como al Instituto Nacional de Estadística e Informática.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Cronograma de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de Víctor Raúl Haya de la Torre, Huacapongo y Buenavista, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2016-MPV, el mismo que en anexo forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: Difundir la presente ordenanza en la página web de la entidad www.muniviru.gob.pe, encargándose su publicación a la Oficina de Sistemas e Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ney Heli Gámez Espinoza
ALCALDE

c.c
Gerencia Municipal
GDSySM
GIDUR
GAT
SG SEGURIDAD CIUDADANA
GDEL
OSeI
GPPyR
Gerencia de Asesoría Jurídica
Imagen Institucional
Archivo.

ELECCIONES MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

CRONOGRAMA DE ELECCIONES MUNICIPALES PARA LOS CENTROS POBLADOS DE HUACAPONGO, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y BUENA VISTA

N°	ACTIVIDADES	1	13	15	20	21-30	36	37-39	40-42	43-45	46-48	51	61	62-76	77	82	85	88	91	94	95	99	101	102	103-104	105	106-107	108	109	114	119	121
		MESES Y DIAS CALENDARIOS																													
		JUNIO	JUNIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JUL-AGT	AGST	AGST	AGST	AGST	AGST	AGST-SET	SEPT	SEPT	SEPT	SEPT	SEPT	OCTB	OCTB	OCTB	OCTB	OCTB	OCTB	OCTB	OCTB	OCTB	OCTB	OCTB	OCTB
1°	CONVOCATORIA	25																													
2°	PRIMERA PUBLICACIÓN DEL PADRÓN		28																												
3°	SORTEO DEL COMITÉ ELECTORAL			3																											
4°	INSTALACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL				14																										
5°	REINCORPORACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL					15-24																									
6°	PUBLICACIÓN DEL PADRON ELECTORAL CORREGIDO						30																								
7°	PRESENTACIÓN DE TACHAS CONTRA ELECTORES							31-2																							
8°	RESOLUCIÓN DE TACHAS CONTRA ELECTORES POR EL COMITÉ ELECT.								3-5																						
9°	APELACIÓN DE TACHAS CONTRA ELECTORES ANTE EL CONSEJO MUNIC.									6-8																					
10°	RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE TACHAS CONTRA ELECTORES										9-11																				
11°	EL COMITÉ ELECTORAL REMITE EL PADRÓN AL CONSEJO MUNICIPAL											14																			
12°	APROBACIÓN DEL PADRON MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO Y PUBLICAC.												24																		
13°	INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS													25-8																	
14°	PUBLICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS INSCRITOS														9																
16°	PUBLICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS HÁBILES															14															
17°	PRESENTACIÓN DE TACHAS CONTRA LISTAS DE CANDIDATOS																15-17														
18°	RESOLUCIÓN DE TACHAS POR EL COMITÉ ELECTORAL																	18-20													
19°	APELACIÓN DE TACHAS CONTRA LISTAS DE CANDIDATOS EN SEGUNDA INSTANCIA																		21-23												
20°	RESOLUCIÓN DE TACHAS CONTRA LISTAS DE CANDIDATOS																			24-26											
21°	PUBLICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS APTOS																				27										
22°	SORTEO DE MIEMBROS DE MESA																					1									
23°	SORTEO DE UBICACIÓN DE SIMBOLOS																						3								
24°	PUBLICACIÓN DE MIEMBROS DE MESA																							4							
25°	PRESENTACIÓN DE TACHAS A MIEMBROS DE MESA																								5-6						
26°	RESOLUCIÓN DE TACHAS PARA MIEMBROS DE MESA POR EL COMITÉ ELECTORAL																									7					
27°	APELACION DE TACHAS PORA MIEMBROS DE MESA																										8-9				
28°	RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE TACHAS PARA MIEMBROS DE MESA																											10			
29°	PUBLICACION DEFINITIVA DE MIEMBROS DE MESA																												11		
30°	CAPACITACIÓN DE MIEMBOS DE MESA																													16	
31°	ÚLTIMO DÍA DE PROPAGANDA ELECTORAL																														21
32°	DÍA DE SUFRAGIO																														23

Buscando realizar un desarrollo democrático del proceso electoral, los dias marcados en el cronograma, pueden ser modificados por el Comité Electoral, mediante resolución pertinente, si existen hechos insalvables; excepto la fecha del acto de sufragio.

Publicación de Resultados: Dentro de las 24 Horas de culminado el acto de sufragio.

Impugnación de Resultados: Dentro de las 3 dias contados a partir de la publicación de los resultados.
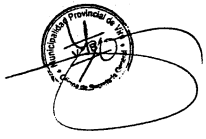
Absolución de Impugnación: Dentro de las 3 dias de presentada la impugnación.